

DECRETO: N° 1335

TEMUCO, 28 NOV 2024

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 161 de fecha 12 de enero de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2024.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 377 realizado por el Programa Asistencia Social Rural.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA DE PAQUETES PAÑALES ADULTO 22 UN. TALLA G				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCION	CANT
1	ALFONSO VALLEJOS PEÑA	3.294.140-0		2
2	ALFREDO CURRIN MARIPIL	5.209.177-2		2
3	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	ARTEMIO CUMINAO LEVICURA	7.203.806-1		2
5	ARTEMIO ÑANCULEF MELILLÁN	4.200.976-8		2
6	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
7	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		2
8	CARMEN CALFIN HUENCHUNAO	4.788.214-1		2
9	CARMEN QUIDEL QUIDEL	10.842.794-9		2
10	CARMEN REYES CAYUQUEO	4.071.606-8		2
11	CLARA HUENCHUÑIR CURIÑIR	8.091.549-7		2
12	DELICIA HUERALAF TRANOLAF	4.334.320-3		2
13	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		2

14	ELIANA VIOLETA MANQUILEF VELOSO	5.468.754-0		2
15	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2
16	JESSICA INÉS NEILAF HUICHAL	15.258.772-4		2
17	JUAN DOMINGO CAYUQUEO PILQUINAO	9.558.195-1		2
18	JUANITA MARILEO PANCHILLO	10.959.170-K		2
19	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
20	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
21	MAGALY DEL PILAR MULATO HUENCHULEO	19.197.617-7		2
22	MANUEL CONA JIMÉNEZ	5.069.093-8		2
23	MARIA JOSE LEON PAINEQUEO	15.503.215-4		2
24	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
25	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
26	MILADA DEL CARMEN ÁGUILA MOLINA	10.006.686-6		2
27	NORMA MIRIAM ANTIMIL COLIHUINCA	10.358.827-8		2
28	OLIVIA ANTIQUEO COLIQUEO	5.735.086-5		2
29	ORFELINA COLIMÁN MARINAO	6.248.332-6		2
30	ORFELINA MILLÁN YALPI	6.676.251-3		2
31	PABLO MARÍN PEÑEÑAM	2.792.899-4		2
32	PATRICIO IVÁN NECUL CÓRDOVA	14.219.020-6		2
33	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		2
34	PEDRO FERNANDO CASTILLO MORAGA	7.466.516-0		2
35	RENÉ ALFONSO LONCÓN QUINTREQUEO	11.499.294-1		2
36	ROSA CAYUPÁN MANQUILEF	6.170.206-7		2
37	ROSA EMILIA PIUTRIL CATRIN	18.873.165-1		2
38	ROSA HENRÍQUEZ POBLETE	8.499.538-K		2
39	ZENOBIA CUMINAO LEVICURA	4.979.079-1		2
TOTAL				80

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 80 paquetes de Pañales Adulto Talla G por 22 unidades, en beneficio de 39 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de octubre de 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MTM/JBE/MCZ/JCL/EBS/MMU/jsf

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural